

REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO

1. DE LOS REQUISITOS

- A. Presentar solicitud dirigida al presidente de la Asociación.
- B. Debe ser socio.
- C. Cumplir fielmente este reglamento y conocer las norma de producción orgánica peruana conocida como el “Reglamento Técnico Peruano para Productos Orgánicos” u otros que se implementen.

2. DE LA INSPECCION

- A. Cada año se hará inspección interna a toda la unidad productiva.
- B. La inspección interna será realizada por una persona capacitada, dicho inspector interno conocerá las normas de producción.
- C. El comité interno de control contará con un responsable directo del veredicto.
- D. Se llenarán fichas de inspección interna a cada productor responsable de su unidad productiva, los cuales serán firmados tanto por el inspector interno y el productor.
- E. La inspección interna se realizará a 100% de los asociados inscritos en el programa orgánico.
- F. Al finalizar la inspección interna las fichas entran en evaluación por el comité de interno de control, cuyo resultado se comunicará por escrito.

3. DEL USO DE QUÍMICOS SINTETITOS.

- A. No aplicar ningún producto químico en la unidad productiva.
- B. No desechar envases vacíos de productos químicos de la unidad productiva.
- C. Notificar con anticipación a la Asociación, sobre el uso de cualquier producto químico.

4. DE LA LIMPIEZA.

- A. Manejar adecuadamente los residuos inorgánicos, basuras de casa y residuos de cosecha.

5. DEL MANEJO DEL CULTIVO.

- A. El productor deberá manejar los cultivos a certificar en toda la cadena productiva teniendo en cuenta las normas de producción orgánica.

6. DEL MANEJO DE DOCUMENTOS

- A. El productor deberá manejar un sistema interno de control, registro de actividades diarias del campo.
- B. La unidad productiva debe ser manejada empresarialmente.

7. DE LAS CAPACITACIONES.

- A. El productor deberá asistir a los cursos, talleres de capacitación dadas por instituciones o por el responsable del SIC.

8. DE LAS SANCIONES.

- A. El incumplimiento del plan anual de producción ameritará un llamado de atención por escrito.
- B. Si a pesar del llamado de atención no cumple, automáticamente se anulará el contrato de compromiso, y no se le comprará su producción de quinua.
- C. Si aplica químicos sintéticos, se le sancionará con la exclusión temporal de tres años, quedando en un proceso de espera. En caso de reincidir, la exclusión será definitiva.
- D. Si no tiene interés o conciencia en el proceso de la certificación se anulará el contrato de compromiso.
- E. Cualquier otra falta no estipulada será evaluada por el SIC y el comité interno.

ESTE REGLAMENTO SE HARA CUMPLIR EN SU TOTALIDAD, GARANTIZANDO ASI QUE TODOS NUESTROS SOCIOS INVOLUCRADOS EN EL PROGRAMA ORGANICO CUMPLEN LAS NORMAS DE PRODUCCIÓN ORGANICA.